



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

Sanciona con fuerza de

LEY

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el Artículo 3° de la Ley 11.825, Régimen de Venta, Expendio o Suministro de Bebidas Alcohólicas, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3.- Dispónese en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, la prohibición de efectuar concursos y/o competencias cuyo objeto, medio o fin sea el consumo de bebidas alcohólicas.

Prohíbese el expendio o promoción de bebidas alcohólicas, cualquiera sea su graduación, en la modalidad conocida como “canilla libre” en locales bailables, pubs, bares y restaurantes. Se entiende por “canilla libre” a la entrega ilimitada de bebidas alcohólicas ya sea en forma gratuita o mediante el pago de un precio fijo previamente concertado.

Las consumiciones de bebidas que correspondan a la entrada de los comercios mencionados en el párrafo anterior, no podrán ofrecer más de una (1) bebida con alcohol.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Según datos suministrados por la Segunda Encuesta Nacional a Estudiantes de Enseñanza Media 2005 sobre Consumo de Sustancias Psicoactivas, Informe de Resultados para la Provincia de Buenos Aires, realizado por el Área de Investigaciones del Observatorio Argentino de Drogas (SEDRONAR) y publicadas en Junio de 2007, la sustancia psicoactiva más consumida entre los jóvenes escolarizados de entre 13 y 17 años es el alcohol. La prevalencia de vida para el consumo de alcohol en esta franja etaria es del 63,5%, siendo la edad de inicio en el consumo de esta sustancia los 13 años, tanto para los varones como para las mujeres, mientras que la prevalencia de consumo de alcohol entre los jóvenes escolarizados en la misma franja etaria es del 39,9%.

Además, cabe mencionar la siguiente situación que debe preocuparnos y ocuparnos, cito del Informe: ***“Es importante tener en cuenta los indicadores de consumo abusivo de alcohol, ya que un 35,0% de los estudiantes que declararon beber actualmente, declara haber realizado un consumo abusivo de alcohol, medido por la ingesta de cinco tragos o más en una misma salida.”***¹

Tomamos conciencia de la gravedad del cuadro anteriormente descrito cuando vemos las consecuencias directas del abuso del alcohol. Una encuesta realizada por la ONG Luchemos por la Vida durante el mes de septiembre del año 2007 dio como resultado que durante los fines de semana el 46% de los conductores están alcoholizados.² En consonancia con estos datos, las investigaciones y estadísticas realizadas por el Centro de Experimentación y Seguridad Vial (CESVI) demuestran que uno de los picos más notorios de accidentes de tránsito ocurre durante la madrugada y en los fines de semana. En el informe del CESVI titulado “Drogas y Alcohol, madrugadas violentas” se menciona la notable participación en accidentes automovilísticos de jóvenes, cuya causas se deben al consumo de alcohol y sustancias estupefacientes durante el transcurso de las actividades vinculadas a la nocturnidad de los fines de semana, cito: *“Las investigaciones y estadísticas realizadas por CESVI Argentina confirman un notable incremento de accidentes graves durante los fines de semana: casi un 20%, y lo mas trágico es que prácticamente la mitad de estos accidentes (un 45%) son protagonizados por jóvenes de entre 18 y 25 años de edad. Los mismos ocurren habitualmente en rutas y autopistas y con mayor frecuencia durante la noche. (...) el consumo elevado de alcohol sin dudas tiene muchas consecuencias sociales de distinto tipo pero, por su gravedad, el accidente de tránsito es el que soporta las peores. En este sentido, pequeñas cantidades de alcohol generan efectos muy contraproducentes para la conducción.*

¹ Segunda Encuesta Nacional a Estudiantes de Enseñanza Media 2005. Informe de Resultados Provincia de Buenos Aires. Observatorio Argentino de Drogas. Área de Investigaciones. Junio 2007. Pág. 57.

http://www.observatorio.gov.ar/informes/provinciales/Informe_Estudiantes_Secundarios_BuenosAires05.pdf

² Luchemos por la Vida. Investigación. Nuevo Estudio sobre Alcohol y Conducción. Revista N° 30. Muestra 496 conductores en Cap. Fed. <http://www.luchemos.org.ar/espa/index.htm>



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

(...) *El siguiente accidente ocurrió en noviembre de 2003 sobre una de las autopistas de ingreso a la ciudad de Buenos Aires. Un Peugeot 306 que circulaba por el carril lento de la autopista con sentido hacia la provincia de Buenos Aires, ingresa a la zona de banquina y colisiona a un camión que se encontraba estacionado. De la investigación sobre la zona del accidente surge que este vehículo impactó contra el camión detenido a una velocidad de 110Km/h (una velocidad alarmante si pensamos que el impacto ingresa por encima de la línea del paragolpes). No se registraron huellas de frenado previas al impacto, lo que indica que su conductor no alcanza a frenar ante la presencia del camión detenido. El accidente ocurrió en horario diurno por lo que se descarta que su conductor no haya podido ver al camión sobre la banquina. Investigaciones posteriores determinaron que el joven salía de una "disco" y conducía alcoholizado de regreso a su domicilio. Lamentablemente, producto del impacto murieron sus cinco pasajeros, todos amigos del conductor.*"³

Otro dato alarmante es el que revela el estudio realizado por la SEDRONAR denominado "El uso indebido de drogas y la consulta de emergencia. Tercer Estudio Nacional Argentina 2007" (cuyos principales cuadros estadísticos integran el anexo), donde se demostró que el 80,5 % de las consultas médicas de emergencia se relacionan con el consumo de alcohol; así como el 76,9 % de los accidentes de tránsito; 79,4 asociado a situaciones de violencia y el 91,3 % de los intentos de suicidio.

No podemos permanecer impasibles mientras los trabajos y documentos de organismos especializados nacionales y provinciales, instituciones y ONGs nos informan con datos concretos y abundante estadística sobre las altas tasas de consumo de alcohol en nuestra sociedad, sobre todo entre los jóvenes, y de las consecuencias de dicho consumo traducido en accidentes y hechos de violencia. Nuestro rol de legisladores nos obliga a intervenir para regular el acceso indiscriminado al alcohol, a efectos de minimizar las consecuencias sociales e individuales de su abuso.

Somos concientes que introducir pautas culturales de consumo responsable de alcohol, en la sociedad en general y en los jóvenes en particular, es una larga y ardua tarea que debe encarar el Estado, nacional y provincia, a través de campañas de educación y concientización. Pero hasta que estas medidas surtan efectos concretos en nuestra sociedad, debemos ocuparnos de morigerar el consumo abusivo de alcohol creando las condiciones en donde se desaliente este tipo de conductas.

En este sentido en el año 1996 la Legislatura provincial sancionó la Ley 11.825, Régimen de Expendio de Bebidas Alcohólicas en el Territorio de la Provincia de Buenos Aires. En su artículo 3° la Ley 11.825 prohibía "*efectuar concursos y/o competencias cuyo objeto, medio o fin sea el consumo de bebidas alcohólicas*". Doce años después, nuevas prácticas empresariales, como el denominado "canilla libre", han introducido en la nocturnidad bonaerense modalidades de consumo que favorecen peligrosamente el abuso del consumo de alcohol con los

³ <http://www.cesvi.com.ar/revistas/r48/Madrugadas.pdf>



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

consiguientes perjuicios para la salud y para la seguridad pública. Por este motivo impulsamos la modificación del artículo 3º de la Ley 11.825 introduciendo la prohibición de la entrega gratuita e ilimitada de alcohol en locales bailables, pubs, bares y restaurantes.

La normativa propuesta tiene como antecedente normativo la Ley 6.444 de la Provincia de Mendoza, “Creación del Programa Provincial de Prevención de los Riesgos Vinculados con la Diversión Nocturna de los Jóvenes”, sancionada el 20 de noviembre de 1996, la cual en su artículo 6º, Inc. m) prohíbe “*realizar el expendio o promoción en la modalidad de canilla libre*”.

La medida propuesta esta dirigida a acotar y desalentar el consumo indiscriminado de alcohol, sobre todo en locales bailables. En los mismos, y desde hace unos años a la fecha, se introdujo una modalidad denominada “canilla libre”, donde durante un horario determinado de la noche, o incluso con exclusividad para las concurrentes de sexo femenino, se ofrecen bebidas alcohólicas y “tragos” de manera ilimitada; otra modalidad es el pago de una entrada al local la cual incluye el consumo ilimitado de bebidas alcohólicas. Evidentemente estas modalidades responden a estrategias empresariales de promoción y captación de clientes, estrategia a nuestro juicio equivocada ya que predispone y promociona el consumo abusivo de alcohol, confundiendo esta práctica como una condición necesaria para la diversión en el ámbito de la nocturnidad, a la vez que promociona la cultura del exceso y el descontrol como prácticas y valores positivos, ignorando intencionalmente los efectos sociales negativos, tanto individuales como colectivos, de las cuales estas pautas culturales son responsables.

Estas prácticas incentivan el consumo de alcohol y a su vez fortalecen la “tolerancia social” (Hugo Miguez, 1991)⁴ respecto de dicho consumo, naturalizando prácticas que son perjudiciales para la salud y que además expone a los participantes de la misma a infligir el Artículo 72º del Decreto Ley 8031/1973, Código de Faltas de la Provincia de Buenos Aires, el cual sanciona con una multa de entre quince (15) al cuarenta (40) por ciento del haber mensual del Agente de Seguridad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y arresto de hasta cuarenta (40) días, a quien “*transite o se presente en lugares accesibles al público en estado de ebriedad o se embriague en lugar público o abierto al público.*”

Afirmamos que esta modalidad alienta el consumo abusivo, ya que al ofrecer un bien (bebida alcohólica) en forma gratuita e ilimitada (queremos remarcar esto, la condición de consumo ilimitado) y dada la pauta cultural existente en el imaginario social la cual asocia consumo de alcohol con diversión y nocturnidad, ofrecer alcohol en forma indiscriminada bajo estas condiciones favorece indudablemente el consumo compulsivo.

Por todo lo expuesto, en procura de intervenir activamente a favor de la disminución del consumo abusivo de alcohol, solicitamos a las Señoras y Señores Legisladores miembros de este Honorable Cuerpo a que acompañen con su voto positivo el presente Proyecto de Ley.

⁴ <http://www.hugomiguez.com.ar/tole.html>



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

ANEXO

Cuadros tomados del estudio: “El uso indebido de drogas y la consulta de emergencia.” Tercer Estudio Nacional Argentina 2007.⁵

⁵ http://www.observatorio.gov.ar/investigaciones/Encuesta_en_pacientes_en_sala_de_emergencias_2007.pdf



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Cuadro 13: Prevalencia de consumo de sustancias psicoactivas en las últimas 6 horas anteriores al ingreso. Total país, 2007.

Sustancias Psicoactivas	Cantidad de pacientes	Prevalencia reciente+
Tabaco	3475	28,1
Alcohol	2087	16,9
Ansiolíticos, sedantes y tranquilizantes	427	3,4
Marihuana	162	1,3
Antidepresivos	108	0,9
Cocaína	48	0,4
Anticolinérgicos	45	0,4
Hipnóticos	40	0,3
Solventes o inhalables	34	0,3
Pasta base - Paco	28	0,2
Estimulantes	21	0,2
Anfetaminas	12	0,1
Alucinógenos	5	0,0
Éxtasis	2	0,0
Opio o morfina	1	0,0
Cristales (Metanfetaminas)	1	0,0
Otras drogas	525	4,2

+Prevalencia reciente: porcentaje de pacientes con consumo de cada una de las sustancias sobre el total de pacientes encuestados.

Cuadro 15: Prevalencia* de consumo de sustancias psicoactivas en las últimas 6 horas anteriores al ingreso según ciclo vital. Total país, 2007.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Sustancias Psicoactivas	Ciclo vital			
	Jóvenes	Mediana edad	Mayores	Total
Tabaco	31,6	30,4	18,2	28,1
Alcohol	19,8	16,0	12,0	16,9
Ansiolíticos, Sedantes y Tranquilizantes	2,5	4,0	4,6	3,4
Marihuana	2,3	0,8	-	1,3
Cocaínas (cocaína y pasta base-paco)	1,0	0,4	-	0,6

*Se presentan las cinco sustancias con mayor prevalencia de consumo total

Cuadro 36: Prevalencia de consumo de sustancias psicoactivas en las últimas 6 horas, en las consultas según impresión clínica del médico sobre la relación entre el consumo y la consulta de emergencia. Total país, 2007.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Sustancias Psicoactivas	Impresión clínica del médico		
	Relacionado con el consumo de sustancias psicoactivas	Sin relación con el consumo de sustancias psicoactivas	No se informa porque no hay consumo+
Alcohol	80,5	28,2	2,4
Tabaco	54,0	75,9	3,1
Ansiolíticos, sedantes y tranquilizantes	13,8	6,9	0,4
Marihuana	9,7	1,1	0,1
Cocaína	3,6	0,2	
Antidepresivos	3,6	1,7	0,1
Solventes o inhalables	2,8	0,1	
Hipnóticos	2,4	0,3	
Pasta base - Paco	2,0	0,1	0,0
Estimulantes	0,9	0,3	
Anfetaminas	0,8	0,1	
Anticolinérgicos	0,6	1,1	0,0
Alucinógenos	0,3	0,1	
Éxtasis	0,2		
Opio o morfina	0,1		
Cristales (Metanfetaminas)	0,1		
Otros	3,3	14,1	0,0

Cuadro 43: Motivo de ingreso en pacientes con consumo de alcohol según la Impresión clínica del médico sobre la relación entre el consumo y la consulta de emergencia. Total país, 2007.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Motivo de ingreso de los pacientes con consumo de alcohol	Impresión clínica del médico		
	Relacionado con el consumo	Sin relación con el consumo	No se informa + sin dato
Accidente de tránsito	76,9	21,6	1,5
Accidente de trabajo	27,4	64,5	8,1
Accidente común o casero	49,2	44,4	6,3
Situación de violencia	79,4	14,7	5,8
Intento de suicidio	91,3	8,7	
Sobredosis	96,6	0,8	2,5
Síndrome de abstinencia	89,3	3,6	7,1
Motivo médico general	15,2	83,0	1,8